

## **RESOLUCION DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS RESPECTO A DETERMINADAS ACTUACIONES DEL GOBIERNO CONTRARIAS AL PLAN DE DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA.**

El pasado día 4 de Noviembre de 2009, el BOE publicó la ley Orgánica 1/2009 de 3 de Noviembre *“para la implantación de la nueva oficina judicial”*, utilizada para reformar de manera urgente el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esta reforma, anunciada por primera vez meses antes a todos los españoles desde Tel Aviv por la entonces Ministra de Exteriores de Israel Sra. Tzipi Livni, ha supuesto la limitación, hasta su casi desaparición, del ejercicio de la jurisdicción universal desde los tribunales españoles. Sobre esta reforma, las entidades sociales agrupadas en la Plataforma cívica que se opuso a ella -entre ellas Amnistía Internacional- han manifestado:

***“España abandona la lucha efectiva contra la impunidad por la injerencia de criterios políticos, acudiendo para ello a un procedimiento apresurado y poco transparente, y pese a la oposición de más de 500 organizaciones nacionales e internacionales, asociaciones profesionales, sindicatos y miles de personas a título individual que han pedido a los senadores que reconsideren su voto y no restrinjan, hasta mutilarlo, el principio de Justicia Universal.***

*El mes de octubre de 2009 pasará a la historia por el **fraude a la justicia** que supone la bochormosa reforma del artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esta reforma supone la restricción del principio de Jurisdicción Universal hasta hacerlo casi inaplicable y suma a España a las tendencias más restrictivas en la aplicación de tan eficaz instrumento para combatir la impunidad. Con este principio se persigue a los responsables de los crímenes más graves y odiosos, como el genocidio o los crímenes contra la humanidad, que se hayan cometido fuera de España y con independencia de la nacionalidad de las víctimas y autores.*

*La reforma debilita el régimen de derecho construido internacionalmente asumiendo una posición **contraria a disposiciones de derecho internacional consuetudinario** e inclusive instrumentos internacionales que vinculan a España como la Convención contra la Tortura o la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio o los Convenios de Ginebra, y desoyendo las recomendaciones de la ONU en la Resolución 3074 (XXVIII) de la Asamblea General de 3 de diciembre de 1973 sobre principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de lo culpables de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.*

*Consideramos vergonzoso que con esta reforma vengan a exigirse **requisitos de “conexión nacional” expresamente rechazados por el Tribunal Constitucional** desde su sentencia en el caso Guatemala (2005), lo que pone en evidencia que el ejecutivo, con la colaboración de la mayoría parlamentaria, apuestan por otros principios diferentes al respeto y defensa del derecho internacional y se amoldan servilmente a mirar para otro lado cuando se cometen actos criminales. **No podemos dejar de reseñar y agradecer los votos contrarios a la reforma de los diputados de IU e ICV, ERC y BNG en el último trámite ante el Congreso.***

*Consideramos insólita la premura con que se ha impuesto esta “reforma exprés” que no sólo supone un uso heterodoxo del procedimiento legislativo sin haberse garantizado un mínimo debate, sino que se ha desinformado a la sociedad sobre su real inspiración y sobre sus trascendentales consecuencias jurídicas. La vaguedad de la redacción, su ambigüedad y contradicciones van a generar enorme discrecionalidad e inseguridad jurídica que **perjudicará principalmente a las víctimas.***

*Recordamos al parlamento español que el principio de Jurisdicción Universal no pertenece a España sino que **pertenece a todos los Estados** que tienen obligación de aplicarlo, y a todas las víctimas que tienen el legítimo derecho de buscar la justicia en otros países cuando no la encuentran en los suyos.*

*Lamentamos que en un momento en el que lo que sobra es impunidad, las autoridades españolas lancen el mensaje de que España no se va a hacer comparecer ante sus tribunales a los responsables de los crímenes más atroces, **favoreciendo de manera infame a los verdugos.** No ha sido en nuestro nombre. Ha sido en contra de los derechos de las víctimas.“*

La Federación Española de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos hacemos nuestra la anterior crítica a esta reforma y nos dirigimos expresamente a la Comisión Interministerial encargada del seguimiento del Plan de Derechos Humanos, para manifestarle nuestra desagradable sorpresa al comprobar que apenas once meses después de la aprobación del Plan, el Gobierno y los grupos parlamentarios que lo han apoyado en esta vergonzante reforma, han incumplido y vulnerado flagrantemente las medidas 37, 38 y 40 contempladas en el mismo.

Es evidente que con esta reforma se deja de *“apoyar activamente los valores y principios que representan la Corte Penal Internacional”* y no se produce el *“impulso de la justicia penal internacional (...)”* que anunciaba el Plan en su Medida 37.

Desgraciadamente, con esta reforma España establece un negativo ejemplo para la comunidad internacional respecto al impulso de la justicia penal internacional al limitar su competencia en esta materia desde los tribunales internos, ejemplo negativo que pone en entredicho su compromiso de continuar *“cooperando para lograr un funcionamiento eficaz (...) de otros organismos -distintos a la Corte Penal Internacional y los tribunales ad hoc- de lucha contra la impunidad”*, tal y como se había establecido en la Medida 38 del Plan. Al menos, limita las competencias anteriores en la materia de juzgados y tribunales españoles, desde donde ahora será mucho más difícil luchar contra la impunidad en materia de violación de derechos humanos.

Y finalmente, esta reforma ha pulverizado la Medida 40 del Plan, que contemplaba: *“En el plano interno, el Gobierno continuará impulsando la adopción de todas las medidas legislativas que sean precisas para asegurar la plena adecuación del Derecho español a lo previsto en el Convenio de Roma”*, siendo lo cierto que esta reforma parece que se ha impulsado aceleradamente precisamente para evitar que los funcionarios de Israel, responsables de operaciones de castigo indiscriminadas sobre Gaza, que estaban siendo investigados en la Audiencia Nacional, pudieran ser juzgados. No cabe duda de que de esta forma se abandonan en la legislación interna los principios de persecución universal que iluminan la Corte Penal Internacional, así como los principios rectores de la lucha contra la impunidad en materia de violación de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Por todo lo anterior, la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de España, manifiesta ante la Comisión Interministerial del Plan de Derechos Humanos, su más contundente rechazo a esta reforma claramente limitativa del principio de jurisdicción universal, que sin duda significará un serio menoscabo del prestigio internacional de la justicia española, así como un retroceso efectivo en la defensa de los derechos fundamentales de la persona en cualquier rincón del planeta.

Madrid, 9 de marzo de 2010

**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS-ESPAÑA** federacionddhh@gmail.com C/ Hermosilla 114 Bajo B 28009 MADRID Tel: 0034 91 402 59 24

**Organizaciones Miembro:** \* Asociación para las Naciones Unidas en España (ANUE) \* Asociación Pro Derechos humanos de España (APDHE) \* Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) \* Institut de Drets Humans de Catalunya \* Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África (IEPALA) \* Justicia y Paz \* Liga Española Pro Derechos Humanos \* Movimiento por la Paz, el desarme y la Libertad (MPDL) \* Paz y Cooperación \* PTM Mundubat